

RADICADO: 63001-31-03-003-2023-00109-00

JUZADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, septiembre quince de dos mil veintitrés

Del escrito mediante el cual la parte actora pone de presente el presunto incumplimiento de la orden de embargo impartida a DAVIVIENDA S.A., (pdf 59) se corre traslado a ésta última por el término de tres (3) días, para que se pronuncie, presente las pruebas que tenga en su poder, solicite las que considere necesarias e informe el nombre del responsable de acatar la referida orden.

Adviértasele que, según el artículo 593 Pár. 2° del CGP, la inobservancia de las órdenes judiciales de embargo acarrea multas sucesivas de (2) a (5) SMLMV.

Notifíquese,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ